



**GES** | **20**  
años  
CAPACIDADES FINANCIERAS  
EN SALUD

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
MGL/REV

728

ORD. N° \_\_\_\_\_/

**ANT.:** Reporte de Inclusión año 2024 SSMS.

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo N°45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

San Miguel,

30 ABR 2025

**DE: EDGARDO DIAZ NAVARRETE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

**A : PEDRO GUERRA LOINS**  
**DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo N°45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo N°45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo N°12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo N°10 del reglamento, para el periodo enero - diciembre 2024, debido a la/s siguientes razones:

A la falta de postulaciones de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de Invalidez a convocatorias de cargos u/o reemplazos publicados por este Servicio de Salud en el Portal de Empleos Públicos.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**EDGARDO DIAZ NAVARRETE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

**Distribución:**  
Servicio Civil  
Subdirección Desarrollo y Gestión de las Personas  
Unidad de Desarrollo Organizacional



## **INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL**

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

Según lo anterior, al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información para ambos organismos.

Para efectos del Reglamento, se consideran personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a aquellas que cuenten con:

1- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 20.422: "Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad."

2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND) según señala el artículo 4 de la Ley N° 20.422: "Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad."

3.-Pensión de Invalidez:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)
- Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.
- Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

## **Ítem N° 1: Identificación**

—

### **1. Datos de Identificación de quien responde**

Ingrese la siguiente Información

Pregunta	Respuesta
Nombre	MAXIMO GOMEZ LAZCANO
Cargo	Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMS
Correo Electrónico	maximo.gomez@ssms.gob.cl
Teléfono	262920

Una vez completado y finalizado el formulario, tendrá la opción de descargar sus respuestas en formato Word. (opción "Descargar Word" disponible en Bandeja de Entrada)

### **2. Inicio de Actividades**

En caso de que la institución no se haya encontrado en actividad al 1° de enero de 2024, señalar en qué mes de 2024 inició sus funciones.

## **Ítem N° 2: Selección preferente**

Según lo dispuesto en el Reglamento del Art. 45 para el sector público, lo referido a la Selección preferente: Artículo 8, Artículo 9.-

A continuación, de cuenta de la siguiente información solicitada:

**1.- ¿EXISTIERON POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS /AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL AÑO 2024?**

—

- Sí- No

**2.-N° TOTAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN QUE INCLUYERON PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS/AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ EN LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2024.**

Si su respuesta es "cero", indique las razones en la próxima pregunta "Comentarios"

47

**3.- Comentario**

En el caso que haya respondido "cero" en pregunta anterior, favor indicar las razones.

No se adjudicaron concursos publicos personas con discapacidad. Algunos documentos no se subieron en su totalidad, quedando inadmisibles en el portal de empleos publicos y otros no cumplieron con la experiencia o formacion para el cargo ofertado. Una persona en EL HEGC lIlego a prueba tecnica pero no se presento a entrevista por lo cual no cumplio con todo el proceso.

**4.- N° TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON SELECCIONADAS EN EL AÑO 2024.**

Indique el número total de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que hayan sido seleccionadas durante el periodo enero - diciembre 2024.

0

**5.- EN CASO DE NO HABER SELECCIONADO A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE NÓMINAS FINALES EN EL AÑO 2024, INDICAR EL MOTIVO.**

Seleccione una alternativa

- El proceso de selección o concurso se declaró desierto.- Había más de un/a postulante con discapacidad en la misma nómina final.- La persona con discapacidad no estaba en igualdad de

condiciones de mérito en relación a los postulantes de la nómina final.- La/s persona/s desiste/n del proceso.

- Otro: null

#### **6.- Comentario**

En el caso que haya seleccionado "Otro" en pregunta anterior, favor ingresar las observaciones que correspondan en esta sección, como por ejemplo que exista mas de una opción a las señaladas.

No tuvimos personas con discapacidad que llegaran a comision final. No cumplian con requisitos segun lo solicitado en el portal de empleos publicos.

### **Ítem N°3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez**

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

Si del cálculo anterior resulta un número con decimales, se aproximará al entero inferior.

**1.¿ Su institución contó con personas con discapacidad con contrato vigente (planta, contrata y/o Código del Trabajo) durante el año 2024?**

- Sí- No

#### **2. Indique dotación máxima para el año 2024 autorizada por Ley de Presupuesto (\*)**

(\*) Este dato NO se refiere al número de personas con discapacidad contratadas, sino a la totalidad de funcionarios/as de planta, contrata y código del trabajo del año 2024. No se considera personal a honorarios. La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos. La información de dotación máxima que declare la institución, será contrastada con lo reportado por la Dirección de Presupuestos a través de la Ley de

Presupuestos correspondiente. En el caso de los Servicios de Salud y Servicios Locales de Educación deberán considerar las glosas 1 y 2 para la suma total de la dotación informada.

Pregunta	Respuesta
Dotación máxima para el año 2024	8.051
1% de su dotación máxima 2024 (**)	80

(\*\*) En caso de que del cálculo del 1% resulte un número con decimales, se aproxima al entero inferior.

**Cumplen la cuota** de contratación las instituciones cuyo **promedio de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente (sin aproximar), sea igual o mayor al 1%** de su dotación máxima.

De acuerdo al Reglamento para el Sector Público, las instituciones que **NO** hayan dado cumplimiento a la cuota de contratación del 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez. para ello, **la jefatura del servicio deberá presentar un informe fundado** dentro del mes de abril de cada año.

### **3. N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas.**

Complete la siguiente información indicando el número de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez con contrato vigente mensualmente durante el año 2024, contabilizando solo contrataciones, plantas y código del trabajo. Para la respuesta considerar el número de personas que permanece contratada al último día de cada mes. Si hubo personas cuyos contratos terminaron durante el 2024, esto también debe verse reflejado en las respuestas. Por ejemplo: si hubo sólo una persona con discapacidad contratada entre los meses de abril a junio, esos tres meses se completará con 1, mientras el resto de los meses se completará con 0. Si su dotación máxima para el 2024 fue menor a 100 funcionarios o trabajadores, de todas formas, le solicitamos completar el resto de las preguntas, aún cuando se entiende que no está obligado a dar cumplimiento a la mantención y contratación de un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez. Recordar que para dar cumplimiento a este ítem se requiere que la persona cumpla con alguno de los siguientes: 1.- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN 2.- Registro Nacional de Discapacidad

(RND). 3.- Pensión de Invalidez SI HUBO MESES SIN PERSONAS con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente durante el año 2024, COMPLETE con un "0" en las casillas que corresponda.

Pregunta	Respuesta
Enero 2024	34
Febrero 2024	32
Marzo 2024	31
Abril 2024	31
Mayo 2024	30
Junio 2024	30
Julio 2024	30
Agosto 2024	30
Septiembre 2024	30
Octubre 2024	30
Noviembre 2024	29
Diciembre 2024	29
Promedio 2024	30,5

**Ítem N°4: Listado de Personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2024**

—

**1. Listado de Personas con contrato vigente año 2024 con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez.**

Complete la siguiente información, en el archivo Excel disponible para descarga, de las personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente durante el año 2024 (PLANTA, CONTRATA Y/O CÓDIGO DEL TRABAJO). No considerar honorarios. Descargue la plantilla de ejemplo,

incorpore la información y cargue el archivo en sección "Subir Archivo EXCEL" (favor considerar nombre de archivo con máximo 8 caracteres, idealmente la sigla de la institución).

*Archivo Subido:*

Listado de Personas 2024 INCLUSION.xlsx

## **Ítem N°5: Medidas de accesibilidad y difusión de Informes**

### **MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN PROCESOS DE SELECCIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del reglamento, se establece que "El jefe superior del servicio y quienes sean contratados en calidad de asesores externos para la implementación de los procesos de selección de personal deberán **implementar las adaptaciones y ajustes necesarios**, de conformidad a lo que establece el artículo 24 de la ley No 20.422, así como proveer los servicios de apoyo o ayudas técnicas que sean necesarios".

#### **1. ¿Durante el año 2024, la institución identificó las necesidades de ajustes razonables y/o apoyos para postulantes con discapacidad durante los procesos de selección?**

Por ajustes razonables se entienden aquellas medidas de accesibilidad o adecuación de procedimientos en las entrevistas y/o pruebas de selección (por ejemplo Intérprete de Lengua de Señas, Videoconferencia con subtítulos, Accesibilidad en ingreso a edificio/oficina, Instrumentos de evaluación en Braille, etc.). Por apoyos, se comprenden tanto las tecnologías de apoyo (tablet, sistemas de comunicación virtual, dispositivos con lector de pantalla, etc.) como otros mecanismos de apoyo (como perros de asistencia personal, asistente personal, etc.)

- Sí- No

## DIFUSIÓN INFORMES PERÍODO ANTERIOR (2023)

El reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la **página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión.**

Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las **páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.**

**2. Respecto del informe de cumplimiento de selección preferente y cuota de contratación correspondiente al periodo anterior (2023): ¿se publicó en el sitio web institucional dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?**

—

- **Sí, se publicó dentro de plazo**- Sí, se publicó fuera de plazo- No se publicó

De acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento para el Sector Público, aquellas instituciones públicas que, teniendo una dotación máxima igual o mayor a 100, NO dieron cumplimiento a la contratación de al menos un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, deben excusarse mediante un informe con razones fundadas.

**3. De acuerdo a lo anterior, ¿a su servicio le aplicaba entregar razones fundadas el periodo anterior (2023)?**

—

- **Sí, porque no cumplió cuota del 1% teniendo una dotación igual o mayor a 100**- No, porque cumplió la cuota del 1% teniendo una dotación igual o mayor a 100- No, porque la dotación fue

inferior a 100

4. El informe de razones fundadas, en caso de que haya presentado excusas por incumplimiento de la cuota de contratación correspondiente al año 2023, ¿se publicó en el sitio web institucional dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?

—

- Sí se publicó dentro de plazo- Sí se publicó fuera de plazo- No se publicó

#### **Ítem N° 6: Gestor/a de Inclusión**

—

1. ¿Su institución cuenta con un/a "Gestor/a de Inclusión" en el área de gestión de personas ?

—

- Sí- No

